



## ACUERDO DE 2013

### POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS Y MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16, del Artículo 22 de la Ordenanza 282 de 1998, expedida por la Honorable Asamblea del Departamento de Caldas, y

#### CONSIDERANDO

- a. Por ordenanza 282 del 3 de diciembre de 1998, la Asamblea Departamental de Caldas modificó los Estatutos Básicos u Orgánicos de la Industria Licorera de Caldas.
- b. Que el artículo 22 numeral 16 de la Ordenanza 282 de 1998, indicó que son funciones de la Junta Directiva "Fijar el valor de los viáticos que devenguen los miembros del Consejo Directivo, el Gerente y el personal administrativo de la empresa, en razón de los viajes que deben realizar en cumplimiento de sus funciones"
- c. Por acuerdo 28 del 28 de junio de 2003, se establecieron los viáticos de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas, el cual fue modificado mediante acuerdos 27 del 10 de julio de 2006, 9 del 26 de febrero de 2007, 16 del 29 de marzo de 2007 y 9 del 13 de abril de 2012.
- d. Que el Gerente General y el Gerente Administrativo el día de julio de 2012, presentaron a consideración de la Junta Directiva un nuevo proyecto sobre viáticos para los funcionarios y miembros de Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.
- e. Que se hace necesario derogar los acuerdos relacionados con los literales anteriores para que la Gerencia General expida acto administrativo para establecer los viáticos de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas y miembros de Junta Directiva con el fin de consolidar en un solo documento la reglamentación de los mismos. Por lo tanto se solicita a la Junta Directiva autorización para derogar los acuerdos en mención.
- f. La Junta Directiva en sesión del día de julio de 2012, aprobó el acuerdo de viáticos que regirá para los funcionarios y miembros de la Junta Directiva de la Industria Licorera de Caldas.

Por lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar los Acuerdos del 28 de junio de 2003, 27 del 10 de julio de 2006, 9 del 26 de febrero de 2007, 16 del 29 de marzo de 2007 y 9 del 13 de abril de 2012, por los cuales se establecieron los viáticos de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas y de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el valor de los viáticos y gastos de viaje de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas y miembros de Junta Directiva, excepto aquellos regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, que cumplan comisión de carácter oficial dentro y fuera del Departamento de Caldas, en razón de la categorías de empleo en la siguiente forma:

### 1.1. COMISIONES FUERA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Los valores para el pago de viáticos y gastos de viaje para los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas, excepto aquellos regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, que cumplan comisión de carácter oficial fuera del Departamento de Caldas, en razón de la categoría del cargo, y de los miembros de la Junta Directiva, en cumplimiento de actividades relacionadas con la Industria Licorera de Caldas, serán:

- a. El Gerente General y miembro de la Junta Directiva tendrán derecho a una suma diaria equivalente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- b. Los funcionarios del nivel directivo (Gerentes Administrativo, Comercial, de Mercadeo, Financiero, Técnico y Asesor Jurídico), tendrán derecho a una suma diaria equivalente al noventa por ciento (90%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- c. Los funcionarios del nivel ejecutivo (Asesores, Profesionales Especializados, Jefe de Área, Líderes de Proceso), tendrán derecho a una suma diaria equivalente al sesenta por ciento (60%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- d. Los funcionarios del nivel Profesional, Técnico y Administrativo, tendrán derecho a una suma diaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.
- e. Los funcionarios del nivel Operativo y los conductores, tendrán derecho a una suma diaria equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de a un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el término de la comisión fuera del Departamento de Caldas se inferior de un día, siempre y cuando la persona no tenga que pernoctar,

se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos establecidos en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de miembros de Junta Directiva que tengan calidad de servidores públicos al servicio de otra entidad, no procederá el pago de dichos gastos por parte de la Industria Licorera de Caldas, si la entidad a la que presta el servicio le reconoce viáticos por la misma comisión.

## 1.2. COMISIONES DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS

Los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas, miembros de la Junta Directiva, en cumplimiento de actividades relacionadas con la empresa, excepto aquellos regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, tendrán una suma equivalente al catorce por ciento (14%) de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el término de la comisión fuera del Departamento de Caldas se inferior de un día, siempre y cuando la persona no tenga que pernoctar, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos establecidos en el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de miembros de Junta Directiva que tengan calidad de servidores públicos al servicio de otra entidad, no procederá el pago de dichos gastos por parte de la Industria Licorera de Caldas, si la entidad a la que presta el servicio le reconoce viáticos por la misma comisión.

PARÁGRAFO TERCERO: No se reconocerán viáticos cuando las comisiones las efectúen a los Municipios de Chinchiná, Villamaría, Neira o Palestina.

PARÁGRAFO CUARTO: Los viáticos de que trata este artículo los cancelará la empresa el ciento por ciento (100%) al momento de salir la orden de comisión oficial.

## 1.3. COMISIONES AL EXTRANJERO (FUERE DEL PAÍS)

Los valores para el pago de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas y miembros de Junta Directiva, que cumplan comisiones de carácter oficial en el exterior, en razón a la categoría del cargo y con base en sus asignaciones mensuales, serán:

### VIÁTICOS EN DÓLARES PARA COMISIONES

- a. Para el Gerente General y miembros de la Junta Directiva:

CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SUR AMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA  
Y PUERTO RICO

PERNOCTANDO	300 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	150 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

ESTADOS UNIDOS, CANADA, MÉXICO, BRASIL, CHILE, ÁFRICA, PUERTO RICO Y ARGENTINA

PERNOCTANDO	400 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	200 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y AUSTRALIA

PERNOCTANDO	500 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	250 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

- b. Los funcionarios del nivel directivo (Gerentes Administrativo, Comercial, de Mercadeo, Financiero, Técnico y Asesor Jurídico).

CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SUR AMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO

PERNOCTANDO	250 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	125 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

ESTADOS UNIDOS, CANADA, MÉXICO, BRASIL, CHILE, ÁFRICA, PUERTO RICO, ARGENTINA

PERNOCTANDO	350 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	175 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y AUSTRALIA

PERNOCTANDO	450 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	225 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

c. Los funcionarios del nivel ejecutivo (Jefe de Área, Líderes de Proceso):

CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SUR AMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO

PERNOCTANDO	200 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	100 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

ESTADOS UNIDOS, CANADA, MÉXICO, BRASIL, CHILE, ÁFRICA, PUERTO RICO Y ARGENTINA

PERNOCTANDO	270 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	135 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y AUSTRALIA

PERNOCTANDO	300 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de
-------------	-------------	---------------------------------------

		cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	150 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

d. Los funcionarios del nivel Profesional, Técnico, Administrativo y Operativo:

CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE, SUR AMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO

PERNOCTANDO	150 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	75 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, BRASIL, CHILE, ÁFRICA, PUERTO RICO Y ARGENTINA

PERNOCTANDO	200 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	100 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y AUSTRALIA

PERNOCTANDO	225 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.
SIN PERNOCTAR	112,5 dólares	Se liquidan de acuerdo con la tasa de cambio del día que se pase la comisión a Presupuesto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva realizará la autorización cuando se trate de comisiones al exterior del Gerente General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El gerente General autorizará las comisiones al exterior de los demás funcionarios de la Industria Licorera de Caldas.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el día que termine la comisión al exterior la persona comisionada no tenga que pernoctar y regrese a la ciudad de Manizales, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de los viáticos establecidos en el presente numeral.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando al término de la comisión, por motivo del viaje internacional, el funcionario o miembro de Junta Directiva regrese al país sin pernoctar en el exterior y pernocte en territorio nacional, se le reconocerá en este día el cien por ciento (100%) de los viáticos establecidos en los numerales 1.1 ó 1.2 del presente artículo.

PARÁGRAFO QUINTO: En el caso de miembros de Junta Directiva que tengan calidad de servidores públicos al servicio de otra entidad, no procederá el pago de dichos gastos por parte de la Industria Licorera de Caldas, si la entidad a la que presta el servicio le reconoce viáticos por la misma comisión.

PARÁGRAFO SEXTO: Los viáticos de que trata este artículo los cancelará la empresa el ciento por ciento (100%) al momento de salir la orden de comisión oficial, liquidados con el valor de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del día que se elabore la misma.

#### 1.4. TIEMPO LÍMITE DE LA COMISIÓN

El tiempo máximo de cualquier clase de comisión en el territorio Colombiano será de tres (3) días calendario, no obstante, la Junta Directiva o el Gerente General, según el caso podrá establecer comisiones superiores o autorizar el pago de viáticos conforme a los dispuestos en los numerales anteriores. En todo caso las comisiones que realice el Gerente General, sea cual fuere su duración, causarán viáticos conforme con lo dispuesto en los numerales 1.1, 1.2 y 1.3, del presente artículo.

#### 1.5. COMISIONES SUPERIORES A (3) TRES DÍAS EN TERRITORIO COLOMBIANO

Cuando se trate de viaje superior a tres (3) días y no hubiere sido autorizado el pago de viáticos por la Junta Directiva o el Gerente General conforme con los artículos 1, 2 ó 3 del presente artículo, se efectuarán los siguientes reconocimientos:

- a. Se reconocerá los gastos de transporte requeridos para el cumplimiento de la comisión.

- b. Cuando para el cumplimiento de la comisión se utilicen vehículos oficiales, solamente se reconocerán los gastos de peaje, combustible, lubricantes, parqueadero y demás elementos que se consuman durante la comisión.
- c. La Industria Licorera de Caldas pagará directamente el valor del alojamiento en el lugar que se hospede el funcionario.

La cancelación de estos servicios, será autorizada por la empresa mediante cotización solicitada por la misma. Dicha cancelación o reconocimiento no se hará a personas naturales.

- d. Se reconocerá una suma diaria equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente para la alimentación.
- e. En ningún caso la comisión podrá ser superior a diez (10) días, salvo autorización previa de la Junta Directiva o del Gerente General.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este procedimiento se aplicará desde el primer día de la comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCIMIENTO DE LOS VIÁTICOS. Para el reconocimiento de los viáticos deberá proferirse el acto administrativo correspondiente con la firma del presidente de la Junta Directiva, del Gerente General o del funcionario que éste delegue para cumplirla.

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCIMIENTO VIATICOS MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

PARÁGRAFO PRIMERO. Los viáticos se pagarán teniendo en cuenta el día el día de la sesión y máximo dos días más en razón al desplazamiento hacia la ciudad de Manizales y a la ciudad de destino de residencia del integrante de la Junta Directiva,

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la legalización de los viáticos por los integrantes de la Junta Directiva no se exigirán soportes en razón a los postulados de la buena fe que se presume en todas las actuaciones de los administrados.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando se designe un funcionario para alguna comisión, este deberá contar con la aprobación del Jefe Inmediato, el Gerente del área respectiva y el Gerente General para cumplirla.

ARTÍCULO QUINTO: GASTOS DE TRANSPORTE. Los gastos de transporte de las comisiones, materia del presente acuerdo, serán cubiertos por la Industria Licorera de Caldas.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando para el cumplimiento de las comisiones se utilicen vehículos oficiales y particulares, solamente se reconocerá los gastos de peaje, combustible, parqueadero y demás gastos que se consuman durante el tiempo de la comisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Licorera reconocerá y pagará por concepto de combustible la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$200) por kilómetro. Dicho valor se incrementará anualmente teniendo en cuenta el IPC establecido por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La empresa reconocerá y asumirá el costo de los tiquetes aéreos, que por motivo de la comisión se generen hasta las diferentes ciudades dentro y fuera del territorio nacional, para el traslado de los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas o miembros de Junta Directiva.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando se trate de comisiones a las ciudades de Medellín, Cali, Ibagué, no se autorizarán tiquetes aéreos, excepto a el Gerente General, Miembros de la Junta Directiva, nivel directivo (Gerentes Administrativo, Comercial, de Mercadeo, Financiero, Técnico y Asesor Jurídico).

**ARTÍCULO SEXTO: PRESENTACIÓN DEL INFORME Y CUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN.** A excepción del Gerente General y miembros de Junta Directiva, los demás funcionarios de la Industria Licorera de Caldas deberán presentar un informe por escrito a su superior inmediato, dentro de los cinco (5) días siguientes de la terminación de la comisión, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de la comisión, así como la constancia y cumplimiento de dicha comisión.

Copia de este informe, con el visto bueno del superior inmediato, deberá remitirse a la Gerencia Administrativa, con los pasajes y pasabordos debidamente utilizados, si para el cumplimiento de la comisión se utilizaron los mismos, para la legalización de los viáticos anticipados.

Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cumplimiento de la comisión, el funcionario no ha enviado a la división de gestión humana el respectivo informe, se procederá a descontar el valor total de la comisión del pago que por concepto de salarios y horas extras se le realice al funcionario.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los valores establecidos en el presente acuerdo, una vez hecha la conversión de conformidad con el salario mínimo mensual vigente, se aproximarán a las unidades de cien (100) más cercana.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los anticipos de viáticos se harán previa presentación de la orden de comisión suscrita por el Gerente General de la empresa o por quien éste delegue, con la

verificación interna por parte de la Gerencia Administrativa de que la persona comisionada se encuentre al día con la legalización de viáticos anteriores.

En caso de que el funcionario no se encuentre a paz y salvo con la legalización de sus viáticos, no se le autoriza una nueva comisión.

Los trámites subsiguientes serán competencia de la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los Acuerdos del 28 de junio de 2003, 27 del 10 de julio de 2006, 9 del 26 de febrero de 2007, 16 del 29 de marzo de 2007 y 9 del 13 de abril de 2012, expedidos por el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas.

COMUNIQUESE Y CUMPLACE: Dado en Manizales a los

**GUIDO ECHEVERRY PIEDRAHITA**  
Presidente

**MARTHA LORENA SÁNCHEZ ZAPATA**  
Secretaria

Elaboró: Sonia Clemencia García Giraldo, Asistente Gerencia Administrativa  
Revisó: Mauricio Ruiz González, Gerente Administrativo  
Martha Lorena Sánchez Zapata, Asesora Jurídica